

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL  
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**

**Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR**

**Condiciones para la adjudicación de aportes no reembolsables para la  
creación de centros tecnológicos con financiamiento BIRF**

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de los proyectos que consistan en la creación de centros tecnológicos (CENDES-ST 2023), en el marco del Programa de Innovación para el Crecimiento Inteligente N° 9434 AR.

## **1. OBJETIVOS**

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos que tengan como meta la creación de centros que brinden servicios tecnológicos generando masa crítica en actividades de transferencia, I+D, servicios técnicos y analíticos de alto valor agregado. Con I+D orientada a la producción y amplio alcance a nivel territorial. Los Centros a crear deberán orientarse a facilitar la puesta en marcha de actividades intensivas en conocimiento relacionadas con núcleos industriales y conglomerados de empresas donde existen demandas tecnológicas precisas que justifiquen la inversión a realizar.

Se promueve el desarrollo de nuevas capacidades para la prestación de servicios tecnológicos con el objeto de dar apoyo a las iniciativas de I+D un sector productivo específico.

## **2. POSTULANTES**

La presentación del proyecto deberá formalizarse mediante un Consorcio Asociativo Público-Privado (CAPP) constituido, por al menos una Institución Pública y al menos una Empresa o una entidad gremial empresaria. En caso de adjudicarse el proyecto, el beneficiario del ANR será una empresa nueva conformada por los miembros del CAPP y en los términos del mismo.

El instrumento de constitución del CAPP será objeto de particular análisis por parte de la DGAJ lo que podrá dar lugar a requerimientos de modificaciones y/o mayores precisiones.

Las Instituciones Públicas deberán poseer aporte fiscal directo.

En todos los casos los integrantes del CAPP deberán tener regularizada su situación

previsional e impositiva y que hayan evidenciado tener capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para realizar actividades destinadas a cumplir con los objetivos descriptos en el componente CENDES-ST.

### 3. BENEFICIO Y PLAZO

Se denomina ANR Aportes No Reembolsables a la estrategia de promoción que busca apoyar la creación de centros tecnológicos.

#### 3.1. Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución será de TREINTA y SEIS (36) meses.

#### 3.2. Beneficio

El monto del beneficio será de hasta pesos argentinos NOVECIENTOS MILLONES (\$900.000.000) por proyecto.

La Agencia podrá financiar hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar no menos de VEINTE POR CIENTO (20%) del costo total del proyecto.

Los recursos de contrapartida consistirán en aportes del nuevo centro tecnológico. Estos recursos deberán ser aplicados a la financiación de gastos aceptables correspondientes a proyectos elegibles bajo el presente componente.

### 4. ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Serán elegibles los proyectos cuyos objetivos den cuenta del logro e impacto en el corto o mediano plazo en los sectores productivos involucrados, con al menos las siguientes propuestas:

#### 4.1. Plan de actividades

El plan de actividades deberá responder a los objetivos generales y específicos del proyecto, considerando áreas cuyas funciones se orienten a:

- Lograr una oferta de servicios tecnológicos que satisfaga la demanda de su zona de influencia.
- Oferta de servicios analíticos útiles para hacer más eficientes los procesos de I+D del sector productivo.
- Desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas innovativas (actividades de investigación y desarrollo, desarrollos tecnológicos, en productos y procesos, por ejemplo)

- Transferencia de nuevas tecnologías al/los sector/es que se propone atender.
- Formación y capacitación de profesionales en investigación, tecnologías y gestión
- Fomento a la articulación entre los diferentes actores de la/s cadena/s productiva/s involucradas
- Creación de nuevas empresas
- Creación o fortalecimiento de observatorios tecnológicos y sectoriales (por ejemplo, vigilancia tecnológica, asistencia comercial, identificación de oportunidades, entre otros)
- Servicios orientados a la mejora de calidad, seguridad industrial y medio ambiente
- Servicios de formulación y gestión de proyectos científicos y tecnológicos
- Nuevos recursos en diseño, comunicación, comercialización y logística
- Apoyo a la internacionalización (identificación de oportunidades, organización de misiones y ferias, convenios)
- Asesorías en aspectos de propiedad intelectual.

Este listado no debe considerarse taxativo, sino meramente indicativo.

#### 4.2. Plan de inversiones

Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto, en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporar, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante). Las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el mismo, indicando en cada caso las fuentes de los fondos.

#### 4.3 Requisitos ambientales y sociales

- Cumplir, en todo lo pertinente, con los requisitos establecidos en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS); y con las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial (BIRF).

- Obtener todas las habilitaciones y permisos ambientales que sean requeridos para la ejecución del Proyecto según lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos.

- Las propuestas que involucren remodelaciones edilicias deberán tener en cuenta la Guía de Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores que integra la presente Convocatoria, a los fines de evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales adversos que se produzcan durante las obras, o el uso y mantenimiento de los edificios.

- Deberán presentar, durante la ejecución del Proyecto, un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para las actividades que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras del Proyecto, y/o para la comunidad circundante. El plazo para la presentación del PGAS ante la Agencia no podrá superar los 90 días posteriores a la firma del Contrato. El mismo será revisado por la Unidad de Gestión Socio Ambiental (UGSA), quien podrá aprobar, pedir modificaciones o rechazar el mismo.

- La UGSA podrá relevar y/o a requerir a la Entidad Beneficiaria toda información y/o documentación relativa a los aspectos señalados, y visitar el ámbito de ejecución del proyecto para su verificación.

## 5. PERTINENCIA DE GASTOS

Los recursos afectados al proyecto se utilizarán para financiar gastos aceptables, relacionados con proyectos elegibles a ejecutar.

5.1. Los siguientes gastos no serán considerados aceptables:

- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pago de cesantías;
- Alquileres de inmuebles.

5.2. Serán considerados gastos aceptables aquellos gastos directamente imputables al proyecto, en los rubros que se mencionan a continuación:

- Personal de dirección, tecnología e investigación;
- Coordinador Ejecutivo del Proyecto.
- Personal técnico de apoyo;
- Los gastos generales o de funcionamiento del Centro (sólo de contraparte).

- Servicios de consultoría
- Materiales e insumos
- Equipamiento
- Infraestructura: la misma deberá ser justificada desde la razonabilidad técnica y económica y deberá estar estrictamente vinculada al planteo técnico.
- Adquisición de hardware y software / licencias de tecnología
- Capacitación y entrenamiento de los recursos humanos
- Gastos relacionados al cumplimiento de aspectos ambientales, de seguridad e higiene.

5.3. Los gastos a ser financiados por FONTAR y los de contraparte se reconocerán con posterioridad a la firma del contrato y luego de atravesar el correspondiente proceso de selección de proveedores que se especifican en el Manual de Operativo se encuentra publicado en la página WEB de la Agencia junto a las presentes condiciones. Sólo se considerarán los realizados por la nueva Empresa que se constituya la cual será la beneficiaria del subsidio.

## 6. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

### 6.1. PRESENTACIÓN

Las presentes condiciones y la documentación respectiva se encuentran en la página web de la Agencia ([www.agencia.gob.ar](http://www.agencia.gob.ar)).

La presentación deberá instrumentarse mediante el sistema de gestión de proyectos (SGP). <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>

Una vez generada la presentación en la plataforma mencionada, el representante legal deberá confirmar la misma mediante el envío de la referida presentación generada, a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con clave de acceso de AFIP nivel 3, de acuerdo al procedimiento establecido.

Al momento de la confirmación vía TAD conforme el detalle indicado en el punto 6.1., se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Reporte emitido por SGP (formato pdf)
2. Memoria Técnica
  - a. Descripción detallada de servicios tecnológicos
  - b. Capacidad técnica y personal altamente capacitado

- c. Vinculación/ acuerdos/ Alianzas instituciones públicas
- 3. Requerimientos técnicos de infraestructura/ obras civiles plasmadas en documentación técnica que contemple:
  - a. Denominación de la obra:
    - i. Refacción
    - ii. Ampliación
    - iii. Edificio nuevo
  - b. Tipo de obra:
    - i. Superficie cubierta a intervenir en m<sup>2</sup>
    - ii. Superficie semicubierta a intervenir en m<sup>2</sup>
  - c. Memoria descriptiva de la obra: Explicitar conceptualmente cuál ha sido el criterio predominante en la formulación de la obra referido a algún esquema funcional predeterminado. Si existiera el concepto de la construcción por etapas definir claramente las condiciones técnicas de cada una de ellas. Para el caso de obras en predios nuevos explicitar características físicas del lote, factor de ocupación del suelo (FOS), cierres perimetrales, accesos, instalaciones de servicios públicos, etc. adjuntando fotografías ilustrativas del terreno.
  - d. Documentación técnica a presentar
    - i. Planos de arquitectura a nivel de anteproyecto en escala legible, entendiendo por tal:
      - 1. Si fuera una refacción o ampliación de un edificio existente: planta de conjunto, plantas, cortes y vistas del edificio al que pertenece el sector a afectar claramente identificado.
      - 2. Si fuera edificio nuevo: planta de conjunto de su implantación en el terreno indicando accesos.
      - 3. De ambas situaciones: Plantas, cortes y vistas de la obra propiamente dicha a escala de croquis preliminares claramente expresados para su identificación.
      - 4. Planilla de locales identificando cada uno de ellos indicando: dimensiones de longitud, altura y superficie, materiales de terminación (pisos, revestimientos, cielorrasos), carpinterías, equipamientos adheridos, etc.
      - 5. Planos gráficos con la ubicación de los equipos a instalar que determinen particularidades de la obra (por ej. Campanas).

- ii. Planilla de Cómputo y Presupuesto actualizado a precios finales de una Empresa Constructora acorde a la magnitud de los trabajos a ejecutar.
- iii. Referencias literarias, gráficas o permisos de autorización de las autoridades municipales que deban intervenir en la aprobación de la gestión del Proyecto que se desea cumplimentar (ocupación en el predio, condiciones ambientales, de seguridad, etc.).
- e. Especificaciones técnicas: Cada rubro componente de la obra (estudio de suelos, demoliciones, albañilería, instalaciones varias, etc.) será ideado como soporte técnico de cumplimiento del objetivo que el Proyecto persigue, se requiere somera descripción general.
- f. Estructura soporte de cargas estáticas: En el caso que las estructuras existentes permanezcan se requiere información pormenorizada de sus componentes y sus capacidades portantes para las nuevas exigencias.

En el caso en que no se intervengan o afecten las estructuras existentes describir el criterio de las definiciones de las estructuras portantes y de la cubierta en función de premisas de cambios, crecimientos o construcción por etapas.

- g. Instalaciones de servicios proyectadas (Infraestructura): En caso de utilizar instalaciones existentes describir la magnitud del impacto de las nuevas redes verificando capacidades del servicio en su suministro.

Para el caso en que la propuesta de las instalaciones para la nueva obra fuera independientes, sin afectación a las existentes, describir la situación de cada suministro (electricidad, agua, desagües, gas, incendio, etc.).

- h. Plan de ejecución - Cronograma - Diagrama Gantt: Dentro de los lineamientos generales de los requerimientos descritos se solicita la presentación del PLAN DE EJECUCIÓN DE OBRA que comprenda en tiempo y forma cada una de las etapas de formación del Proyecto desde los documentos técnicos hasta la planificación de las actividades y trabajos a desarrollar.

#### 4. Memoria económica:

- Formulario de costos

- Presupuestos respaldatorios a partir de \$ 1.000.000 (pesos argentinos un millón)
- Estudio de la demanda y un Plan de Negocio con su correspondiente flujo de fondos. (se valorará la presentación de cartas de intención de potenciales clientes o sus respectivas cámaras).

5. Documentación adicional:

- DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.
- Formulario Perfil Ambiental y Social
- Permisos o autorizaciones que determinen los Organismos Públicos de Control (Municipal, Ambiental, Seguridad, etc.) para la habilitación y funcionamiento de la nueva edificación (de corresponder)

6. Documentación legal

- Instrumento de creación y designación de autoridades o constancia de apoderamiento para personas jurídicas públicas; y Estatuto y acta de designación de autoridades con la distribución de cargos vigente o poder en caso de firmar el Apoderado de la empresa que lo acredite como tal, para personas jurídicas privadas.
- Constancia de inscripción en la AFIP de los miembros del CAPP
- Constancia del aporte fiscal directo (institución pública)
- Tres últimos Estados Contables (empresa privada)

## **6.2. DEL CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN**

Los proyectos se presentarán en el siguiente orden:

- 1) Primera etapa de presentación vía el sistema SGP. La fecha límite será definida por el FONTAR mediante el dictado de la correspondiente Disposición Administrativa
- 2) Segunda etapa vía TAD. La fecha límite será definida por el FONTAR mediante el dictado de la correspondiente Disposición Administrativa.

## **6.3. DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento

de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

## **7.- ADMISIBILIDAD**

### **7.1. CONDICIONES DE ADMISIÓN**

Serán admitidas las propuestas que:

1. Hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones.
2. No tengan proyectos previos presentados en el FONTAR con incumplimiento de plazos.
3. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i

### **7.2. INADMISIBILIDAD**

La determinación de admisibilidad de los proyectos descritos en el presente apartado será resuelta mediante una Disposición del FONTAR. La misma será notificada por medio de la plataforma TAD, pudiendo interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

## **8. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento

de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

## 9. EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto.

Las presentaciones deberán ajustarse a los términos definidos en las presentes condiciones. La evaluación de las solicitudes será realizada por una comisión AD HOC, evaluadores del FONTAR o evaluadores externos, pertenecientes a instituciones de ciencia y tecnología, estatales o privadas, dependiendo de la complejidad de la temática y estará basada en:

- I. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto: Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente basando el enfoque en los servicios tecnológicos al sector productivo, actividades de transferencia, I+D y servicios técnicos de alto valor agregado.
  - b) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.
  - c) Claridad de los objetivos
  - d) Precisión en la definición de las etapas y actividades (identificación de la/s solución/es, propuestas para el tratamiento de las necesidades científico-tecnológicas planteadas).
  - e) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
  - f) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto
  - g) Creatividad y originalidad de la propuesta
  - h) Sostenibilidad ambiental

- II. Evaluación de la pertinencia, factibilidad y calidad técnica de la obra civil. Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Presentar coherencia en la información gráfica y escrita de los componentes que integran la documentación técnica.
  - b) Condiciones de factibilidad y adaptación equilibrada a los sistemas constructivos en la implementación técnica y económica.
  - c) Incorporación de criterios de sostenibilidad medioambiental.
  
- III. Evaluación de la capacidad técnica del Centro:
  - a) Antecedentes del personal de dirección, tecnología, investigación y apoyo técnico que se afectará al centro en actividades de I+D, y prestación de servicios tecnológicos
  - b) Composición del personal técnico involucrado en el proyecto.
  - c) Capacidad del grupo de investigación de generar y transferir conocimientos.
  
- IV. Evaluación económica: Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:
  - a) Razonabilidad económica de los resultados esperados del proyecto y su impacto en la entidad beneficiaria.
  - b) Análisis Costo/Beneficio.
  - c) Potencialidad en la sustentabilidad económica del Centro.
  
- V. Impacto Económico y productivo del proyecto:
  - a) Impacto en el valor agregado de los productos y procesos resultantes del/los sectores productivos a atender.
  - b) Mejorar los niveles de competitividad y alcance a nuevos mercados
  - c) Impacto en la creación de empleo y capacitación de RRHH.
  - d) Impacto sobre el desarrollo científico – tecnológico de/l sector/es involucrados.

- e) Potencial de comercialización de las tecnologías y productos.
- f) Estudio y desarrollo de la demanda

VI. Impacto regional:

- a) Creación o fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas o productivas en las provincias de menor desarrollo productivo
- b) Radicación o retención de recursos humanos altamente calificados en provincias de menor desarrollo productivo
- c) Participación en las actividades del proyecto de instituciones o equipos radicados o estrechamente vinculados con provincias de menor desarrollo productivo
- d) Creación o fortalecimiento de capacidades de gestión científicas y tecnológicas en provincias de menor desarrollo productivo.

VII. Aspectos de gestión:

- a) Capacidad para gestionar el proyecto
- b) Idoneidad del coordinador para ocupar sus funciones de gestión y vinculación

VIII. Vinculación con otros agentes del sistema de innovación:

- a) Antecedentes de vinculación con actores del sistema de innovación
- b) Niveles de compromiso del sector privado (manifestado a través de la presentación de cartas compromiso de los receptores de los servicios)
- c) Potencialidad en las sinergias con otros agentes del sistema de innovación nacional e internacional destinadas a actividades de I+D y servicios tecnológicos

## 10. ADJUDICACIÓN

El FONTAR elaborará un acta final de recomendación de financiamiento de las propuestas, para ser elevado a consideración del Directorio de la AGENCIA I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos aprobados. Dicho acto administrativo será notificado mediante la plataforma TAD al responsable del CAPP y será publicado en la página web de la AGENCIA I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del

plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo).

A los efectos de formalizar la adjudicación del subsidio, los miembros del CAPP deberán presentar la documentación que verifique la correspondiente la constitución de la sociedad de acuerdo a la normativa nacional y en los términos oportunamente definidos en el CAPP. El Directorio de la AGENCIA I+D+i, resolverá mediante acto administrativo la adjudicación del subsidio a la nueva sociedad constituida, pesificado al momento del correspondiente tratamiento en Directorio.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

## 11. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo las modalidades definidas en el Manual Operativo de la presente convocatoria, dicho documento se encuentra publicado en la página WEB de la Agencia junto a las presentes condiciones.

La AGENCIA, a través de sus Órganos competentes, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance del grado de ejecución del proyecto.
- Cumplimiento de objetivos, teniendo en cuenta el Plan de Actividades del Centro.
- Documentación de la ejecución financiera.
- Registros contables inherentes al proyecto.
- Certificación contable de gastos efectuados (conforme a lo establecido en el plan de erogaciones).
- Informe final

Cada vez que sea necesario, se podrán realizar visitas al lugar donde se desarrollen las actividades.

## 12. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste.

En estos casos, el FONTAR realizará las evaluaciones en el ámbito de su competencia que estime corresponder, recomendando el temperamento a adoptar.

La rescisión de común acuerdo liberará a la AGENCIA I+D+i de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El FONTAR analizará, de corresponder, la modalidad de reintegro en los casos que haya sumas percibidas, que no se hayan comprometido a la fecha de la rescisión.

En caso de los bienes adquiridos con fondos afectados al aporte otorgado por el FONTAR, quedará a criterio del Fondo la solicitud de relocalización de dichos bienes, la que se informará con la debida antelación.

En oportunidad de la suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes.

## 13. RESCISIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA I+D+i

La Agencia I+D+i podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- 1) Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- 2) Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- 3) Si se ocultare o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la Agencia I+D+i; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- 4) Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- 5) Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

Las circunstancias descriptas no son taxativas. La Agencia I+D+i se reserva el derecho de accionar legalmente cuando se verificará incumplimiento alguno por parte del destinatario del beneficio promocional, objeto de la presente Ventanilla.

#### **14. DERECHOS DE PROPIEDAD**

Los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario la AGENCIA I+D+i, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

#### **15. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES Y TÉCNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven del oportuno proyecto a financiar por la AGENCIA I+D+i permanecerá en cabeza de la beneficiaria. Los beneficios económicos de una eventual explotación comercial de los desarrollos alcanzados en el marco del proyecto se podrán distribuir de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA I+D+i y el beneficiario. El reparto de tales beneficios se establecerá en un acuerdo específico entre las partes.

Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario y la AGENCIA I+D+i. Si el BIRF lo estimara necesario, la AGENCIA I+D+i facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución, previa suscripción de los debidos compromisos de confidencialidad.

#### **16. SALVAGUARDA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL**

Son de aplicación a la presente Ventanilla:

- a) El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b) La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

- c) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- d) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- e) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.
- f) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Condiciones CENDES ST 2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.